



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 221 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.- <i>Convocatoria de los Premios Sabor Granada a los mejores aceites de oliven virgen extra de la provincia IX Edición</i>	2
DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL.- <i>Convocatoria de subvenciones ambientales del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales</i>	36

AYUNTAMIENTOS

ALMUÑÉCAR.- <i>Proyecto de concesión administrativa de uso del subsuelo del vial 9, núm. 111, PGOU 87</i>	9
<i>Decreto de la Alcaldía para delegación de funciones</i>	9
<i>Aprobación presupuestaria nº T03/2022</i>	10
ALHENDÍN.- <i>Bases para provisión de plaza de Policía Local</i>	10
CALICASAS.- <i>Presupuesto general y plantilla 2022</i>	23
GRANADA. AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA.- <i>Aprobación de bases de estabilización de empleo temporal</i>	23
DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD Y ECONOMÍA.- <i>Propuesta de prescripción y depuración contable de los años 2011 a 2018</i>	37

HUÉTOR TÁJAR.- <i>Expediente de modificación de créditos nº 05/2022</i>	31
<i>Aprobación de ordenanzas fiscales</i>	31
<i>Expediente de modificación de crédito nº 04/2022</i>	31
ÍTRABO.- <i>Padrones de la tasa para recogida de basura del primer al cuarto trimestre y otros 2019</i>	31
LENTEGÍ.- <i>Presupuesto Municipal 2022</i>	32
<i>Expediente de modificación de crédito nº 1/2022</i>	32
<i>Expediente de modificación de créditos nº 2/2022</i>	32
LOJA.- <i>Expediente 2019/2394 sobre retribuciones de miembros de la Corporación Municipal</i>	33
PELIGROS.- <i>Aprobación del padrón de basura del quinto bimestre de 2022</i>	35
LA TAHA.- <i>Expediente de modificación de crédito nº 8/2022</i>	34
<i>Expediente de modificación de crédito nº 9/2022</i>	34
<i>Presupuesto general de 2022</i>	34
TORVIZCÓN.- <i>Presupuesto general de 2023</i>	35
EL VALLE.- <i>Padrón de agua, basura y alcantarillado del tercer trimestre de 2022</i>	35

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE ACEQUIA DE TALABARTE.- <i>Asamblea general ordinaria</i>	35
COMUNIDAD DE REGANTES SAN MARCOS DE FREILA.- <i>Junta general extraordinaria</i>	36

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
SERVICIO DE FOMENTO AL DESARROLLO RURAL****EDICTO****CONVOCATORIA DE LOS "PREMIOS SABOR GRANADA A LOS MEJORES ACEITES DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA PROVINCIA" (IX EDICIÓN)****Artículo 1. Objeto.**

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las normas de la "Convocatoria de los Premios a los mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Granada- IX edición" (en adelante AOVE), con el fin de promocionar y favorecer su conocimiento y comercialización, así como estimular a los productores a obtener aceites de mayor calidad.

La concesión de estos Premios se establece en régimen de concurrencia competitiva y en su elaboración han sido consultadas las entidades representativas del sector afectado.

Artículo 2. Premios.

1. Los "Premios Sabor Granada a los mejores AOVE de la Provincia" que se regulan en esta Convocatoria, se distribuyen en las siguientes categorías, según la opción de participación elegida por las entidades interesadas:

1. Premios a los Mejores AOVE de la Provincia.
2. Distinción Especial al Mejor Envase.
3. Distinción Especial a las Mujeres del Sector
4. Premio Honorífico Oleícola.

Artículo 3. Participantes.

1. Podrán participar en el concurso las Entidades Asociativas Agrarias, Particulares y Sociedades Mercantiles productoras de AOVE de la provincia de Granada. Aquellos que no sean titulares de almazara, también podrán presentar su aceite, siempre que la industria de transformación esté inscrita en el RIA de la provincia.

2. Se entiende como empresa productora de AOVE de Granada aquella que tenga su sede social en Granada y/o que pueda demostrar que producen en la provincia de Granada a través del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (R.G.S.E.A.A.).

3. No será admitido al presente concurso, ninguna solicitud de inscripción procedente de entidades sobre las que existe resolución de retirada de autorización de la actividad que haya puesto fin a la vía administrativa, por el órgano competente.

Artículo 4. Premios a los Mejores AOVE "Sabor Granada".

En los Premios a los Mejores AOVE de la Provincia, según el modo de producción, se diferencian las siguientes categorías:

1º. Producción Convencional: Los AOVE presentados en esta categoría serán clasificados en tres grupos (I, II, y III) de acuerdo con las siguientes características:

a) Grupo I. Frutados Verdes Intensos: Aceites vírgenes con un frutado de intensidad alta, que recuerda a las aceitunas verdes o a otras frutas y notas verdes y en los que aparecen marcados los atributos "amargo" y "picante".

b) Grupo II. Frutados Verdes Medios: Aceites vírgenes con un frutado de intensidad media, que recuerda a las aceitunas verdes o a otras frutas y notas verdes y en los que los atributos amargo y picante no están muy marcados.

c) Grupo III. Frutados Maduros: Aceites vírgenes con frutado que recuerda a las aceitunas maduras o a otras frutas/os maduros, almendrados o no, y con los atributos amargo y picante poco marcados.

2º. Producción Integrada: Aceites procedentes de Producción Integrada.

3º. Producción Ecológica: Aceites procedentes de Producción Ecológica.

Artículo 5. Aceites admitidos a concurso.

1. Sólo se admitirán a concurso los AOVE de la campaña 2021-2022, según los define el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la Organización Común de Mercados de los productos agrarios. Dichos aceites deberán cumplir los requisitos establecidos por el Reglamento (CEE) nº 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio de 1991, y sus posteriores modificaciones, relativos a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis. En el caso del aceite presentado en la categoría ecológica deberá cumplir con la normativa de producción ecológica recogida en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo y disponer del Certificado de Conformidad en vigor emitido por alguno de los organismos de control autorizados en Andalucía.

2. El aceite presentado a concurso deberá proceder de olivares localizados en el territorio de la provincia de Granada y/o molturado en una almazara con sede social en la provincia de Granada. Cada muestra de aceite deberá proceder de un lote homogéneo de al menos 10.000 kg para los aceites de Producción Convencional y de 3.000 kg para los aceites de Producción Integrada y de Producción Ecológica.

3. Los participantes podrán presentar un aceite por cada modelo de producción (Convencional, Integrada y Ecológica) siempre que procedan de lotes diferentes. No obstante, en el caso de que un mismo concursante resulte ganador en dos o más categorías de aceite solo se podrá optar a un solo premio.

4. Las empresas participantes deberán realizar una reserva mínima de 120 litros del aceite presentado a concurso, una vez conocidos los aceites ganadores tal reserva será solo exigible a los mismos quedando disponible para las empresas no ganadoras. A las empresas que resulten ganadoras sus aceites se les solicitará el "Informe de Trazabilidad normalizado" del depósito de llenado de las muestras.

Artículo 6. Recogida de Muestras.

1. El Servicio de Fomento al Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de Granada, una vez finalizado la fecha de inscripción al concurso, enviará a personal técnico cualificado para la recogida de muestras.

2. Para cada aceite presentado al concurso se recogerá una muestra de litro y medio, que se dividirá en tres partes iguales. Se depositarán en frascos de cristal, con cierre de precinto y una etiqueta con código alfanumérico de identificación. Dos serán empleadas para la valoración sensorial y el análisis físico-químico, y la tercera (ejemplar de seguridad) será custodiada por el participante.

3. Cuando el aceite de un lote homogéneo, esté contenido en dos o más depósitos, éstos se muestrearán de forma conjunta para la obtención de una única muestra final.

4. El anonimato de las muestras y la fiel reserva de las mismas estarán garantizados por la Diputación Provincial de Granada.

5. Para cada entidad concursante se levantará un acta donde se dará fe de las siguientes indicaciones:

* Nombre de la entidad concursante y NIF/CIF

* Para cada muestra:

* Modelo de Producción: convencional / producción integrada/ producción ecológica

* Código alfanumérico asignado

* Identificación del lote

* Identificación del depósito y su contenido (kg).

* Nombre comercial y variedad del aceite.

Artículo 7. Análisis y Catas.

1. Los análisis se realizan en el Laboratorio Agroalimentario de Granada de la Junta de Andalucía, por su Panel de Cata Oficial, acreditado por ENAC y reconocido por el COI (Consejo Oleícola Internacional). El proceso de la Cata comprenderá dos fases:

> Fase I de Selección y Clasificación: En esta fase los aceites de producción convencional, producción integrada y producción ecológica, se clasificarán en los distintos Grupos establecidos, conforme al Método Continuo de Valoración Sensorial del Aceite de Oliva Virgen Extra MCVS100.

> Fase II de Valoración Final: A los tres aceites finalistas de cada una de las Categorías y/o Grupos, de acuerdo a las normas de valoración recogidas en el Anexo IV de estas Bases, se les practicarán las determinaciones analíticas físico-químicas necesarias para el Cálculo del Índice Global de Calidad. A los aceites finalistas en la categoría de Producción Ecológica, se les realizará, además, la determinación analítica de residuos de plaguicidas.

2. En caso de existir empate en la fase de Valoración Final entre las puntuaciones otorgadas por el Panel a cada uno de los aceites, o si las diferencias entre las mismas son inferiores a 0,2 puntos, se utilizará, con objeto de deshacer el empate, el Índice Global de Calidad.

3. El Jefe del Panel de Cata emitirá un informe en el que figuren ordenados, en cada una de sus categorías y/o grupos, los aceites finalistas de acuerdo con su puntuación organoléptica, su perfil sensorial y el correspondiente índice global de calidad, si hubiera necesidad de utilizarlo. Se considerarán finalistas, los aceites que obtengan las tres mejores puntuaciones en cada Categoría y Grupo. Asimismo, se considerará ganador, el aceite que obtenga mayor puntuación en cada Categoría y/o Grupo.

5. Si algún participante resultara ganador en más de una Categoría y/o Grupo, se le distinguirá en aquella en la que haya obtenido mayor puntuación sus aceites. No obstante, en caso de igualdad en la puntuación, el Laboratorio Agroalimentario de Granada de la Junta de Andalucía seleccionará la categoría en la que otorgar el premio aplicando el Índice Global de Calidad.

6. La evaluación del Panel será definitiva e inapelable, pudiendo declararse a criterio del Jurado el concurso desierto.

7. Finalmente, el personal técnico de la Diputación, procederá a identificar los aceites finalistas, tomando nota de los aceites galardonados en cada Categoría/Grupo y levantando el acta correspondiente.

Artículo 8. Distinción Especial al Mejor Envase.

1. Esta distinción se establece con objeto de fomentar y premiar las actuaciones de marketing de las empresas para la venta del aceite envasado. Se premia la originalidad, la ergonomía, la innovación, la creatividad, el diseño, los materiales empleados y la apuesta por la sostenibilidad.

2. La empresa participante, dentro de su línea de packaging seleccionará un tipo de envase para presentar al concurso.

3. El personal técnico del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural pasará a recoger un ejemplar del envase vacío y otro lleno, así como el Anexo III cumplimentado con información relacionada con el diseño del envase, su origen, materiales empleados, significado de la marca, publicidad y estrategias de marketing. No obstante, la empresa además podrá presentar toda la documentación sobre cualquier característica que se quiera resaltar o pueda ayudar en su evaluación. Se levantará acta de su entrega.

4. No podrán presentarse al concurso envases que han resultado ganadores en ediciones pasadas.
5. La valoración se realizará en función de los criterios establecidos en el Anexo V de estas Bases.
6. La Comisión de Valoración estará formado por profesionales y expertos cualificados, con amplia experiencia en el diseño del packaging, la tecnología de los alimentos, el marketing y la publicidad. Ninguno de sus componentes podrá estar vinculado a las entidades concursantes.
7. Una vez finalizada la evaluación de todos los envases el personal técnico de Diputación redactará el acta de resultados, que la Comisión certificará tras su revisión. Cualquier duda o malentendido en relación a la valoración y resultado final de la misma será resuelto a criterio de la Comisión.
8. La obtención de la distinción especial al mejor envase y el premio en una de las categorías de los aceites no son excluyentes, es decir, una misma empresa podrá obtener ambos.
9. La Comisión de Valoración podrá declarar desierta esta categoría de premio si considera que ninguno de los envases presentados llega a los estándares de calidad.

Artículo 9. Distinción Especial a las Mujeres y Premio Honorífico

1. En la Distinción Especial a las mujeres se premia el ejercicio y el esfuerzo por visibilizar y potenciar los diferentes papeles sociolaborales y productivos que viene realizando la mujer a nivel de campo e industria en el sector oleícola de Granada.
2. El Premio Honorífico Oleícola "Sabor Granada", es un reconocimiento de carácter extraordinario que puede otorgarse a aquella persona, entidad u organismo cuando concurren circunstancias destacadas y continuadas en el tiempo relacionadas con: la producción, transformación, distribución, comercialización, uso, difusión y promoción de los AOVE de Granada.

También podrá otorgarse en reconocimiento al esfuerzo continuado por el desarrollo y avance del sector, así como al esfuerzo técnico-científico aportando conocimiento, investigación e innovación a este producto en la provincia.

3. La elección de ambos premios la realizará el propio sector del olivar y la elaiotecnia de la provincia a través de las entidades que lo representan: Asociación de Cooperativas Agroalimentarias de Granada, IFAOLIVA, D.O.P. Poniente de Granada y D.O.P. Montes de Granada. Estas entidades, previa consulta a sus socios, presentarán candidaturas.

4. La valoración de candidaturas se realizará atendiendo a los criterios siguientes:
 - a) Que responda significativamente a los fines del Premio.
 - b) La extensión, continuidad y coherencia de las actuaciones realizadas.
 - c) El carácter innovador de los hechos por los que se presenta la candidatura.
 - d) La repercusión al desarrollo del sector oleícola a nivel local o provincial.
5. El Servicio de Fomento al Desarrollo Rural convocará una reunión, donde tras la defensa y valoración de las candidaturas, se procederá a la selección de las propuestas ganadoras y redacción de acta de resultados.

La reunión contará con la participación de el/la Diputado/a de la Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible de la Diputación Provincial de Granada, o persona en quien delegue, un representante de la Asociación de Cooperativas de Granada, un representante de Infaoliva Granada, el/la presidente/a de la D.O.P. Poniente de Granada o persona en quien delegue y el/la presidente/a de la D.O.P. Montes de Granada o persona en quien delegue. Como secretario/a actuará una persona adscrita al Servicio de Fomento al Desarrollo Rural.

Artículo 10. Solicitudes, Documentación, Forma y Plazo de presentación.

1. Las entidades interesadas en participar en alguno de los Premios establecidos deberán cumplimentar correctamente los modelos de solicitud que figuran como Anexos I, II y III de estas Bases. La participación en el concurso es gratuita.
2. Junto a la solicitud de inscripción para los Premios a los Mejores AOVE que concurse en las categorías 2 y/o 3 deberá adjuntarse los Certificados emitidos por los Órganos de Control competentes de que los aceites han sido certificados como AOVE de Producción Integrada y/o Producción Ecológica.
3. Junto a la solicitud de inscripción a la Distinción Especial al Packaging se incluirán el Anexo III Información del envase presentado.

4. Las solicitudes se presentará en el Registro de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada (PLATAFORMA MOAD), e irá dirigido al Servicio de Fomento al Desarrollo Rural (CIE - 2ª Plta.)- Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible, en la página <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede> (Procedimiento Presentación de Escritos - PES)

5. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para más información en el Tlf.: 958 805820. Correo electrónico: fomentorural@dipgra.es

Artículo 11. Dotación

1. Las empresas ganadoras en cada categoría serán galardonadas con una estatuilla conmemorativa compuesta por un ramillete de olivas, símbolo del aceite, junto a una granada alegoría de nuestra tierra, diseñada por el escultor Miguel Moreno.
2. La Diputación de Granada retirará una partida mínima de 120 litros de cada uno de los aceites premiados para su uso en acciones promocionales, degustaciones y regalos institucionales.
3. El Patronato Provincial de Turismo patrocina la categoría del aceite ecológico, aportándole su nombre "mil y una". Los aceites ganadores se promocionarán en los distintos encuentros, ferias, y eventos en los que participa el Patronato, así como en el resto de acciones que lleva a cabo en cuanto a la promoción de la oferta turística de la provincia.

4. Las entidades ganadoras podrán hacer mención del premio en sus acciones de promoción y de publicidad, así como en el etiquetado de los envases de aove del mismo lote de la muestra galardonada atendiendo a las normas de uso que figuran como Anexo VI de estas Bases.

5. A los ganadores, en caso de no estar inscritos en la marca Sabor Granada, se ofrecerá la posibilidad de formar parte de la misma y disfrutar de los beneficios que conlleva.

6. La Diputación de Granada se compromete a participar en la promoción de los aceites premiados hasta la siguiente edición de los Premios. Se contará con estos aceites de forma activa en las diferentes acciones de difusión y publicidad que, relacionadas con el sector agroalimentario, se organicen y/o participe.

Artículo 12. Entrega de Premios

La entrega de premios se realizará en un acto público, convocado al efecto, al que se le dotará de la trascendencia y solemnidad adecuada.

Artículo 13. Aceptación

La participación en este Concurso implica la plena aceptación de las presentes Bases y del fallo de los jurados.

Artículo 14. Derecho de modificación y rectificación

La organización se reserva el derecho de realizar las modificaciones que crea oportunas atendiendo a las particularidades de cada campaña, así como suspenderlos o eliminar alguna de las categorías de los Premios.

ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCION



PREMIOS A LOS MEJORES AOVE "SABOR GRANADA"

(CAMPAÑA OLEÍCOLA 2022-2023).

Nombre/Razón Social:	
NIF / DNI:	
Nº R.G.S.E.A.A.:	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

En su nombre y representación, D./D^a _____ declara conocer las Bases del concurso, aceptando las mismas y solicita participar en las siguientes categorías:

	Marca comercial	Variedad	Litros
Producción Convencional			
Producción integrada (1)			
Producción Ecológica (2)			

Producidos en la almazara: _____

Nº R.I.A.: _____

(1) Adjuntar Certificado de Producción Integrada

(2) Adjuntar Certificado de Producción Ecológica

Ena,..... de..... 202...

Fdo.:.....

Presentar el Registro de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada – Plataforma MOAD

<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede#>

ANEXO II. SOLICITUD DE INSCRIPCION



**DISTINCIÓN ESPECIAL AL MEJOR ENVASE
(CAMPAÑA OLEÍCOLA 2022-2023)**

Nombre/Razón Social:	
NIF / DNI:	
Nº R.G.S.E.A.A.:	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

En su nombre y representación, D./D^a _____ declara conocer las Bases del concurso, aceptando las mismas y solicita participar en esta categoría.

Envase: _____

(Adjuntar Imágenes y Anexo III)

En.....a,.....de..... 202...

Fdo.:

Presentar el Registro de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada - PLATAFORMA MOAD

<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede#>

ANEXO III: INFORMACIÓN DEL ENVASE PRESENTADO



**DISTINCIÓN ESPECIAL AL MEJOR ENVASE
(CAMPAÑA OLEÍCOLA 2022-2023)**

Nombre de la empresa: _____

Nombre del aceite: _____

<p>I. ¿Cuáles son la identidad y los valores de la marca y cómo se han plasmado en el diseño del envase?</p>

2. ¿Cuál es la idea o concepto en la que se basa el diseño del envase?

3. ¿Hay alguna relación entre el tipo de aceite que contiene la botella y el diseño de su envase?

4. En la fabricación del envase, ¿se ha tenido en cuenta la sostenibilidad? (ejemplos: utilizando algún material reciclado, técnicas de impresión sostenibles, o teniendo en cuenta que sea fácilmente sostenible posteriormente)

5. Información adicional (cualquier otra característica que se quiera resaltar o pueda ayudar en su evaluación)

ANEXO IV: HOJA DE VALORACIÓN SENSORIAL

Clave notarial:
 Panel de Cata:
 Código de identificación del catador:
 Fecha:

Perfil Olfativo (35 puntos como máximo)

Frutado aceituna (5-10): _____
 verde madura

Valoraciones de los atributos positivos (0-10): _____
 - Verde hierba/hoja - Higuera - Tomate - Manzana
 - Almendra verde "alloza" - Plátano - Almendra madura / frutos secos
 - Otros: ¿cuáles?

Armonía olfativa (5-15): _____
 Puntuación parcial perfil olfativo....

Perfil Gustativo y Retronasal (50 puntos como máximo)

Frutado aceituna (5-10): _____
 verde madura

Amargo (0-5): _____
 Picante (0-5): _____
 Dulce (0-5): _____
 Valoración otros atributos positivos: (0-10): _____
 - Verde hierba/hoja - Higuera - Tomate - Manzana
 - Almendra verde "alloza" - Plátano - Almendra madura / frutos secos
 - Otros: ¿cuáles?

Armonía gustativa (10-15): _____

Puntuación parcial perfil gustativo y retronasal...

Sensación global - Complejidad (15 puntos como máximo) (5 – 15):

Puntuación final (máx. 100).....



ANEXO V: INSTRUMENTO DE VALORACIÓN DE LOS ENVASES

DIMENSIÓN		ATRIBUTO	PESO	ESCALA DE EVALUACIÓN			
Dimensión ergonómica	Ergonomía del consumo	Facilidad de apertura y cierre	30%	<input type="checkbox"/> Nada Fácil	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Muy Fácil
		Facilidad de agarre		<input type="checkbox"/> Nada Fácil	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Muy Fácil
		Facilidad de vertido-dosificación		<input type="checkbox"/> Nada Fácil	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Muy Fácil
		Evita derrames/goteos		<input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo
		El envase pesa poco		<input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo
		El envase mantiene una apariencia limpia (el exterior no retiene producto derramado)		<input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo
	Ergonomía de la distribución	El envase facilita el transporte	5%	<input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo
		El envase es resistente		<input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo
Dimensión comunicativa		Diseño atractivo-estético (transmite buen gusto estético)	50%	<input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo
		Diseño llamativo (diferenciador en el punto de venta)		<input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo
		Diseño innovador-creativo (transmite originalidad)		<input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo
		El etiquetado está bien proporcionado/legible		<input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo
		El packaging transmite la identidad del producto-imagen de marca		<input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo
Dimensión técnica-funcional	Protección de las cualidades nutritivas y organolépticas	Espacio de cabeza mínimo en contacto con el aire	5%	<input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo
		Cierre hermético que impide la entrada de aire		<input type="checkbox"/> Cierre no hermético	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Cierre hermético	
		Protege de la luz/opacidad		<input type="checkbox"/> Envase transparente	<input type="checkbox"/> Envase traslúcido	<input type="checkbox"/> Envase Opaco	
	Aspecto medioambiental del packaging	Envase de material reciclable	10%	<input type="checkbox"/> Envase no reciclable	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Envase reciclable
		Caja contenedora de material reciclable		<input type="checkbox"/> No dispone de caja contenedora	<input type="checkbox"/> Caja contenedora no reciclable	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Caja contenedora reciclable

ANEXO VI: NORMAS DE USO PARA LA MENCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PREMIO

1. Mención del Premio “Sabor Granada”.

La mención al premio en acciones de promoción y publicidad, con referencia expresa de la campaña, sólo podrán hacerlas las entidades ganadoras y en la categoría premiada.

En el etiquetado, los ganadores del Premio “Sabor Granada” en cada una de las categorías y grupos establecidos - Producción Convencional (Frutados Verdes Intensos, Frutados Verdes Medios, Frutados Maduros), Producción Integrada, y Producción Ecológica, únicamente podrán hacer mención en los envases del lote al que pertenezca la muestra ganadora, para la campaña 2022-2023.

En el caso del premio Distinción al Mejor Packaging se podrá hacer mención en las etiquetas del envase ganador con arreglo a las normas de representación gráfica establecidas.

2. Representación gráfica



La representación de cada uno de los Premios estará constituida por el logotipo oficial, junto a la categoría en la que ha resultado premiado y el año de su concesión.

El tamaño del logotipo se puede adaptar a las distintas dimensiones de las etiquetas siempre que se mantenga la proporción del mismo.

3. Acciones no permitidas

Cambiar la proporción o los colores del logotipo en modo alguno.

- Suprimir, distorsionar o alterar cualquier elemento de la imagen.
- Mostrar el logotipo como el elemento más destacado de la etiqueta.
- Utilizar el logotipo para ocultar información reglamentaria obligatoria de la etiqueta.
- Mostrar la imagen en cualquier envase (aparte de los especificados como aceptables en las directrices indicadas anteriormente).

En caso de no cumplir con las normas establecidas, la organización se reserva el derecho de no admitir las solicitudes de participación del infractor en ediciones futuras.

NÚMERO 5.631

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Proyecto de concesión administrativa del subsuelo del Vial 9, núm. 111 PGOU 87

EDICTO

Trámite de información pública del proyecto que ha de servir de base a la concesión administrativa de uso privativo del subsuelo del vial 9, núm. 111 PGOU 87 de Almuñécar (hoja núm. 28) y del pliego de condiciones económico-administrativas para concesión administrativa.

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2022 se ha aprobado el expediente para la concesión administrativa de uso privativo del subsuelo del vial 9, núm. 111 PGOU 87 de Almuñécar (hoja núm. 28) y el pliego de condiciones económico-administrativas para concesión administrativa de uso privativo del subsuelo del vial 9, núm. 111 PGOU 87 de Almuñécar (hoja núm. 28) mediante adjudicación directa.

Se somete a información pública, por plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el proyecto que ha de servir de base a la concesión y el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, plazo durante el cual se podrán formular reclamaciones y alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, estando a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y la sede electrónica de este Ayuntamiento.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://almunecar.sedelectronica.es/board/>]

Lo que se hace público en Almuñécar a la fecha indicada al margen.

Almuñécar, 11 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 5.678

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Decreto de la Alcaldía para delegación de funciones

EDICTO

No pudiendo desempeñar las funciones propias de la Alcaldía, durante los días 14 y 15 de noviembre y de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente vengo en resolver:

1º.- Delegar las funciones de la Alcaldía durante los días indicados, 14 y 15 de noviembre en la primera Tte. de Alcalde D^a Beatriz González Orce.

2º.- Dar traslado de la presente resolución a la interesada y a los distintos responsables de áreas del Ayuntamiento para su conocimiento.

3º.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a los efectos que establece el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Almuñécar, 14 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan José Ruiz Joya; La Secretaria accidental.

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)*Aprobación presupuestaria nº T03/2022*

EDICTO

D. José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose publicado en el B.O.P. núm 195, de 11 de octubre de 2022, acuerdo inicial del Pleno de 29 de septiembre de 2022, la modificación de crédito nº T03 del Presupuesto municipal (expediente número 7729/2022), en la modalidad de suplemento de crédito, sin que haya presentado alegación alguna durante el plazo reglamentario, la misma se eleva a definitiva (Decreto nº 2022-0076 de 10/11/2022), siendo la modificación aprobada, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, es por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos del 35 al 38 del R.D. 500/90, la siguiente:

Aprobación Modificación Presupuestaria nº T03/2022 en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, cuyo detalle es el siguiente:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicac.	Presupuestaria	Descripción	Créditos Iniciales	Suplemento de Crédito	TOTAL
43200	22706	Estudios y trabajos técnicos	42.000,00 €	36.500,00 €	78.500,00 €
43201	22602	Publicidad y propaganda promoción nacional	63.000,00 €	50.500,00 €	113.500,00 €
43202	22602	Publicidad y propaganda promoción internacional	20.000,00 €	43.000,00 €	63.000,00 €
TOTAL			125.000,00 €	130.000,00 €	255.000,00 €

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica: 87 000

Descripción: R.T. para Gastos Generales

Importe: 130.000,00 euros

TOTAL INGRESOS: 130.000,00 euros

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el anterior acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en los términos dispuestos en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Todo ello sin perjuicio ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente a derecho.

Lo que se hace público a los efectos expresados y normas reglamentarias.

Almuñécar, 11 de noviembre de 2022.-El Alcalde- Presidente, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

*Bases para provisión de plaza de Policía Local
Oferta de Empleo Público 2022*

EDICTO

BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE TURNO LIBRE, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, RECOGIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2022.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 163 de fecha 28 de octubre de 2022, se aprobaron las bases que regirán la convocatoria para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este ayuntamiento, perteneciente a la escala de administración especial, categoría de policía local del cuerpo de la policía local, mediante turno libre, a través del procedimiento de oposición, recogida en la oferta de empleo público para el ejercicio 2022.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE

EL TURNO LIBRE, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, RECOGIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2022

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 1 plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2022.

1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2022.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, la pertenencia a los Cuerpos de Policía Local es incompatible con el ejercicio de otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, pro-

moción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad española.
2. Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
3. Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,55 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
4. Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
5. Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
6. No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
7. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
8. Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

En el Anexo IV de solicitud del interesado, que debe presentarse debidamente cumplimentado, se realiza declaración responsable del cumplimiento de estos requisitos, y dicha solicitud ha de ir acompañada de copia del DNI o documento equivalente, en vigor, y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el

art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Los aspirantes, a la solicitud del interesado/a (Anexo IV) que deberá de estar debidamente cumplimentada deberá de acompañarse copia del DNI o documento equivalente, en vigor, y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 40,00 euros, cantidad que deberá ser abonada en la cuenta bancaria ES21 2100 8169 9713 0002 1570. En el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la convocatoria a la que opta.

La no presentación del resguardo original acreditativo del pago de la tasa, determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

DERECHOS DE EXAMEN:

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, el importe para concurrir a este proceso selectivo es de 40,00 euros.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 7/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que se realice por el organismo competente de la Administración General del Estado.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica (<http://alhendin.sedelectronica.es>), y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alhendín, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Se podrán reducir los plazos indicados si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todas las personal aspirantes o fuera solicitado por éstas, todo ello por unanimidad. Esto se hará constar en el expediente.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1 Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el or-

den establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Conocimientos.

La prueba de conocimientos se dividirá en dos partes:

Primera parte: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas (tipo test) propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria. Las características, número de preguntas, criterios de corrección, etc. serán determinadas por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

Segunda parte: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

Se valorará, fundamentalmente, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones así como el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Como criterios generales de corrección de esta prueba de conocimientos prácticos serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- a) Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.
- b) Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.
- c) Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y en las respuestas a las cuestiones planteadas.
- d) Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y en las respuestas a las cuestiones planteadas.
- e) Uso correcto del vocabulario específico y actualizado.
- f) Adecuada expresión escrita, corrección ortográfica y gramatical.
- g) Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre el ejercicio escrito.

Así mismo, el Tribunal podrá establecer otros criterios específicos, de los que serán informados los/las aspirantes antes de la realización del ejercicio.

La calificación final, será la suma de ambas calificaciones dividida entre 2.

8.1.2. Segunda prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un

certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.1.4.- Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capaci-

dad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de las personas aspirantes aprobadas, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación obtenida por los/as mismos/as. Las propuestas de las personas aprobadas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

No obstante, lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera (art. 61.8 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equiva-

lencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.6. Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5 y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5'50	5'25	5'00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

**ANEXO II
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

1.- Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,55 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.- Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000

hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

•
•
•
<input type="checkbox"/> Pago de las Tasas _____ € ¹ <input type="checkbox"/> Exento

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo que se refiere a la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, así como la documentación que se adjunta, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos; y que reúne los requisitos de la convocatoria y el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, comprometiéndose a probarlos documentalmente.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo. El Solicitante

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN

Privacidad: Tratamiento de Datos conforme a RGPD 679/2016: Información de 1ª capa: Su dirección de correo electrónico junto con la información que nos facilite, o nos haya facilitado en su condición de administrado/interesado en trámites, consultas y otros procedimientos, son tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Alhendín, CIF: P1801500H, en calidad de responsable del tratamiento. **Finalidad del Tratamiento:** gestionar y mantener los contactos y relaciones que se produzcan como consecuencia de la relación que mantiene con este Ayuntamiento, solicitudes, y otras gestiones competencia del responsable. **Base jurídica de legitimación:** su consentimiento, el interés legítimo como Autoridad Pública, o la existencia de un contrato o similar. **Plazo de conservación de sus datos:** vendrá determinado por la relación que mantiene con nosotros, o los marcados por la legislación específica aplicable en cada caso. **Comunicaciones de datos:** Ninguna prevista, salvo las necesarias para prestar los servicios propios del Ayuntamiento, las exigidas por ley, o reclamación judicial. **Ejercicio de derechos RGPD:** derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirija comunicación por escrito a: Plaza de España, Núm. 7, CP: 18620 – Alhendín - Granada, acompañando fotocopia de DNI o documento identificativo equivalente, o por email a: dpo@alhendin.es En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Información adicional (2ª capa) sobre el tratamiento de datos disponible para los interesados en la página web del Ayuntamiento: www.alhendin.es

¹ Conforme a Ordenanza Fiscal nº 24 Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen y por tramitación de expedientes de provisión de puestos de trabajo, publicada en BOP 230 de 1 de diciembre de 2016.

 <p>Ayuntamiento de Alhendín</p>	<h2>AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN</h2>	<p>MOD AUT-DE VER.22.1</p>
---	--	---

Ayuntamiento de Alhendín – P1801500H – Plaza España, S/N – 18.620 – Alhendín – Granada – Teléfonos: 958 57 61 54 y 958 57 61 36 – Fax: 958 57 64 69
<http://www.alhendin.es> – tributos@alhendin.es

LA PRESENTE AUTOLIQUIDACIÓN TIENE EL CARÁCTER PROVISIONAL A RESULTAS DE LA LIQUIDACION DEFINITIVA QUE EN SU CASO SE PRACTICARA POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

ESTA AUTOLIQUIDACION, JUNTO CON EL JUSTIFICANTE DE SU INGRESO, DEBERA ADJUNTARSE A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Plaza de la convocatoria a la que opta:	
Publicación en el BOP/BOE nº:	

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SUJETO PASIVO:

APELLIDOS Y NOMBRE			
N.I.F / C.I.F.:		Teléfono:	

DOMICILIO FISCAL:

Nombre de la vía pública:									
Núm.		Km		Esc.		Piso		Pta.	
C. Postal		Municipio					Provincia:		

AUTOLIQUIDACION

Marque el que proceda	CONCEPTO	IMPORTE
<input type="checkbox"/>	Grupo A1 o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo	
<input type="checkbox"/>	Grupo A2 o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo	
<input type="checkbox"/>	Grupo C1 o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo	
<input type="checkbox"/>	Grupo C2 o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo	
<input type="checkbox"/>	Grupo AP o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo	
<input type="checkbox"/>	Funcionarios interinos, Personal Laboral Temporal Procesos de provisión de puestos de trabajo y formación de Bolsas de Empleo	
<input type="checkbox"/>	Exento	
TOTAL A PAGAR ²		

Alhendín, a _____ de _____ de 2.0_____

² Conforme a Ordenanza Fiscal nº 24 Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen y por tramitación de expedientes de provisión de puestos de trabajo, publicada en BOP 230 de 1 de diciembre de 2016.

(Firma del interesado)

Fecha de Pago	
---------------	--

CUENTA BANCARIA (Código IBAN) (CAIXABANK)																							
E	S	2	1	2	1	0	0	8	1	6	9	9	7	1	3	0	0	0	2	1	5	7	0

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

1. INSTRUCCIONES GENERALES

Rellenar el impreso con letras mayúsculas de imprenta y de forma clara.

2. SUJETO PASIVO Y REPRESENTANTE

Rellenar todos los apartados, siendo esencial hacer constar el NIF, así como la dirección correspondiente al domicilio completo.

3. AUTOLIQUIDACIÓN

- Las tarifas correspondientes a estas tasas están previstas en el **Art. 5** de la Ordenanza Fiscal **nº 24** reguladora de la Tasa por Derechos de Examen y por tramitación de expedientes de provisión de puestos de trabajo, publicadas en el B.O.P. número 23 con fecha 1 de diciembre de 2016.
- Exenciones y Bonificaciones: Art. 6 Exenciones y Bonificaciones de la Ordenanza Fiscal.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- ✓ Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- ✓ Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria.

NÚMERO 5.641

AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (Granada)*Presupuesto general y plantilla 2022***EDICTO**

D^a María Isabel Corral Carrillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calicasas (Granada),

HAGO SABER: Que de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.1 del RD Leg. 2/2002 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día cuatro de octubre de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para esta entidad para 2022, publicado en el B.O.P. número 200, de 19 de octubre de 2022, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 2022
ESTADO DE INGRESOS
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos / 153.600
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos / 12.600
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Público y otros Ingres. / 65.760
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes / 587.582,95
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales / 20,00
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales / 140,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital / 148.200,00
TOTAL: 968.022,95
ESTADO DE GASTOS
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal / 393.430,55
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Ser. 312.404,67

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros / 4.414,73
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes / 54.377,05
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales / 159.910,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros / 46.485,95
TOTAL: 968.022,95

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127, del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público la plantilla del personal de esta Corporación:

A) PERSONAL FUNCIONARIO / N^o Plazas / Grupo
I. Con Habilitación de Carácter Nacional
1.1 Secretario-Interventor / 1 / A-1/A2
Agrupación 40%
II. Escala de Administración General
2.2 Subescala Administrativa / 1 / C-1
Técnico Medio Ambiente (parcial) / 1 / A-2
B) PERSONAL LABORAL
Personal laboral sujeto a procesos de estabilización:
Auxiliar Ayuda a Domicilio (parcial) / 4 / 4
Profesor Música (parcial) / 1 / 2
Limpiadora / 1 / 10
Dinamizador Guadalinfo (parcial) / 1 / 5
Operario Servicios Múltiples / 1 / 8
Monitor Deportivo (parcial) / 1 / 10
C. PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL:
Auxiliar de Ayuda a domicilio / 3 / 4

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado TRLHL, cabe directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del BOP, pudiéndose interponer con previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el pleno del Ayuntamiento.

Calicasas, 11 de noviembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Isabel Corral Carrillo.

NÚMERO 5.615

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

*Aprobación de bases de estabilización del empleo temporal***EDICTO**

El Teniente de Alcalde Concejale Delegado de Hacienda y Vicepresidente de la Agencia Municipal Tributaria,

HACE SABER: Que con fecha 8 de noviembre de 2022, el Vicepresidente de la Agencia Municipal Tributaria ha dictado Decreto que literalmente dice:

En uso de las atribuciones que confiere a esta Vicepresidencia el artículo 23.6 letra a) de los Estatutos de la Agencia Municipal Tributaria, publicados en el BOP número 50 de la Provincia de Granada, de fecha 13 de marzo de 2012, en materia de aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal de este Organismo, según el cual: "La

Vicepresidencia ostenta las siguientes atribuciones:... 6. En materia de personal le corresponden las siguientes funciones: a) Aprobar la Oferta de Empleo de la Agencia Municipal Tributaria, de acuerdo con el Presupuesto y plantilla aprobados, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal”.

Habiéndose aprobado por resolución de esta Vicepresidencia de 17 de mayo de 2022, la oferta de empleo público para el año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 101 de fecha 30 de mayo de 2022, en ejecución de las Disposiciones Adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que deberán proveerse por el sistema de concurso,

Celebrada reunión con fecha 4 de noviembre de 2022 para la negociación de las Bases con los Delegados de Personal de la Agencia Municipal Tributaria y sindicatos de mayor representatividad,

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público,

Y con el objeto del desarrollo de la referida oferta, DECRETO:

1º APROBAR las bases para la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario correspondientes a la oferta de empleo público para el año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 101 de fecha 30 de mayo de 2022, en ejecución de las Disposiciones Adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que deberán proveerse por el sistema de concurso, habiéndose sometido a Negociación con los representantes sindicales con fecha 4 de noviembre de 2022 y que figuran como Anexo a este Decreto.

2º CONVOCAR los procesos selectivos correspondientes en cumplimiento de lo establecido en el art. 5º del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

3º ORDENAR se proceda a la publicación de las mencionadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granada, 8 de noviembre de 2022.-El Vicepresidente de la Agencia Municipal Tributaria, fdo.: José Antonio Huertas Alarcón.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PROCESOS SELECTIVOS EN LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL REGULADO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO. PERSONAL FUNCIONARIO. SISTEMA DE CONCURSO.

1. NORMAS GENERALES

1.1. El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad de las plazas correspondientes a la Oferta de empleo Público 2022 del Organismo Autónomo, Agencia Municipal Tributaria, aprobada por resolución del Vicepresidente de la Agencia Municipal Tributaria de fecha 17 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 101 del día 30 de mayo de 2022, en ejecución de las Disposiciones Adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que deban proveerse por el sistema de concurso.

Las plazas convocadas se relacionan en el Anexo de la presente convocatoria, sumando un total de 43 plazas de personal funcionarios de carrera, de las que 41 plazas de funcionarios de carrera serán por turno general, y 2 por turno de discapacidad.

1.2. La normativa aplicable a estas pruebas selectivas es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, RDL 5/2015).

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015)

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, RDL 781/1986).

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (en adelante, Ley 30/1984).

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (en adelante, RD 896/1991), excepto los arts. 8 y 9.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (en adelante, RD 364/1995).

- Bases de la presente convocatoria.

2. REQUISITOS

2.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a los cuerpos y escalas de los diferentes grupos de clasificación profesional, según lo establecido en el art. 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2 Todos los requisitos relacionados en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

2.3 Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33 %, será necesario:

2.3.1. Indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Si no hacen constar este dato se entenderá que optan por el turno general.

2.3.2. Tener oficialmente reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de solicitudes.

2.3.3 Adjuntar a la solicitud copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

3. PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso de méritos. La puntuación total vendrá determinada por la suma de los puntos resultantes de cada uno de los apartados siguientes:

MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 65 PUNTOS)

A) Por cada mes completo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta conforme a la descripción completa detallada en tabla anexa a la presente convocatoria:

a.- En el Ayuntamiento de Granada o sus Organismos Autónomos:

A.a.i) 0,5 puntos, por servicios prestados a partir del 1 de enero de 2016.

A.a.ii) 0,32 puntos, por servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2015.

b.- En otras Administraciones Públicas:

A.b.i) 0,14 puntos, por servicios prestados a partir del 1 de enero de 2016.

A.b.ii) 0,12 puntos, por servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2015.

B) Por cada mes completo de servicios prestados en otras plazas:

a.- En el Ayuntamiento de Granada o sus Organismos Autónomos, 0,14 puntos.

b.- En otras Administraciones Públicas, 0,06 puntos.

Se considerarán los servicios prestados tanto como personal funcionario interino como en régimen laboral temporal.

En los casos en que, a consecuencia de modificaciones de plantilla, la plaza haya sufrido cambios de denominación a lo largo del tiempo, se considerarán los servicios prestados antes de tales modificaciones, siempre que el contenido de la plaza sea el mismo.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

La acreditación se realizará mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 35 PUNTOS)

A) Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de

que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas, todos relacionados con la plaza a cubrir.

La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

- Cursos entre 10 y 150 horas: Nº de horas x 0,08 puntos.
- Los cursos con duración superior se considerarán como de 150 horas.
- Los cursos con duración inferior a 10 horas se valorarán con 0,40 puntos.
- Se establece una puntuación específica para títulos propios:
- Por cada título propio de Experto: 1,75 puntos.
- Por cada título propio de Máster: 2,25 puntos.

Se valorará en todo caso en este apartado:

- La formación como intérprete de signos y como guía-intérprete de sordo-ciegos, de conformidad con el art. 46 del Título Quinto de la Ordenanza para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación del Ayuntamiento de Granada, publicada en el B.O.P. de 8 de julio de 1996.

- La formación básica y las acciones divulgativas en prevención de riesgos laborales.
- La formación básica en igualdad de género u oportunidades.
- La formación básica en materia de Ofimática.

No tienen la consideración de curso las asignaturas sueltas de titulaciones académicas, por lo que no obtendrán valoración en este apartado.

B) Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, ponencias, etc., organizados por organismos públicos, relacionados con la plaza:

- Por cada hora de curso: 0,32 puntos.
- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 1,6 puntos.

La acreditación de la formación, tanto recibida como impartida, se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia y programa oficial con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas o no contenga el programa se valorará con 0,40 puntos. En caso de que la duración se exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

C) Formación académica recibida:

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza.

- Por título de Diplomatura, Grado o equivalente: 2 puntos.
- Por título de Licenciatura, Máster o equivalente: 3 puntos
- Por título de Doctorado: 4 puntos.
- Resto de titulaciones de nivel inferior: 1 punto.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse por el/la aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso al puesto correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Asimismo se valorarán con 1 punto las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, en los Niveles B y C.

La acreditación se realizará mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o el titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o mediante la certificación supletoria provisional prevista en el art. 14.2 del R.D. 1002/2010.

4.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

4.1. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra U, en aplicación de la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE nº 114, de 13 de mayo de 2022).

4.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada.

4.3. Las personas aspirantes podrán formular las alegaciones que estimen oportunas al anuncio por el que se hace pública la puntuación obtenida en el concurso de méritos en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación del mismo. La resolución de estas reclamaciones se hará pública en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

4.4. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

4.5. En caso de empate el orden se resolverá atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional. Si persiste, por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra U, en aplicación de la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE nº 114, de 13 de mayo de 2022).

4.6. Si la convocatoria contempla la posibilidad de participar en ella por diferentes turnos, desarrollándose de forma conjunta, se valorará en primer lugar a los aspirantes por el turno de discapacitados. Si dichos aspirantes no obtuviesen plaza por este turno y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno general serán incluidos por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

5. SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes, en el modelo normalizado, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento y en el Portal del Empleado Público y son de uso obligatorio para este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015. La solicitud incorpora Anexo de Baremo, en el que cada aspirante ha de detallar los méritos cuya valoración solicita en el concurso de méritos.

La falta de cumplimentación de la solicitud con su Anexo en el modelo normalizado determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley sobre subsanación.

Las personas aspirantes que deseen optar a varias de las plazas convocadas deberán presentar una solicitud por cada una de ellas.

5.2 PRESENTACIÓN. Las solicitudes se presentarán preferentemente en forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Granada por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

5.3. RESGUARDO DE INGRESO DE DERECHOS DE EXAMEN. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, que literalmente dice:

“Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas o en las de concesión de licencias. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total en ambos casos dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos, otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado.”

El importe de los derechos de inscripción es el que a continuación se indica según los grupos de clasificación profesional:

Grupo A1: 42,71 euros

Grupo A2: 38,62 euros

Grupo C1: 28,45 euros

Grupo C2: 23,71 euros

Otras agrupaciones profesionales: se equipara a la tasa del Grupo C2, usando el mismo impreso.

El impreso para realizar el depósito previo está disponible en la página web del Ayuntamiento de Granada, en el siguiente enlace:

https://servicios.granada.org/cgi-bin/autlq_new.sim/root?params=DQEDjoDDhFYFG6YDjrDjr1916

El ingreso se realizará en cualquiera de las sucursales bancarias que se indican en el mismo o mediante pago telemático desde la página web de este Ayuntamiento.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Las familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará una reducción del 50 %.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, que deberá quedar acreditada mediante copia auténtica de la documentación acreditativa del grado de discapacidad.

Procederá, previa solicitud, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se haya presentado efectivamente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5.4. NACIONALES DE OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA. Los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en caso de vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

5.5. Las personas aspirantes deberán acompañar la documentación acreditativa de los méritos relacionados en el Anexo de la solicitud. Los méritos que obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal y siempre que hayan sido relacionados. Si la documentación no se encuentra en el expediente personal, sino en otro expediente administrativo, las personas aspirantes deberán hacerlo constar así en su solicitud.

5.6. Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

5.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

6. ADMISIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES

6.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el BOP la resolución de la Alcaldía, o persona que ostente la delegación de competencias en la materia, que declarará:

- La designación de los/las miembros del Tribunal
- La aprobación de la relación certificada de personas admitidas y excluidas, en la que se especificarán las causas de exclusión
- Los lugares en que se encuentra expuesta dicha relación
- El plazo para subsanación de defectos

6.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

7. TRIBUNALES

7.1. La categoría del Tribunal calificador según lo establecido en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, será la siguiente, según los grupos de clasificación profesional:

Grupo A1: Categoría 1ª

Grupo A2: Categoría 2ª

Grupo C1: Categoría 2ª

Grupo C2: Categoría 3ª

Otras agrupaciones profesionales: Categoría 3ª

Sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por: Presidencia y suplente, 4 Vocales, titulares y suplentes, y Secretaría, titular y suplente. La composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015.

7.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de Presidente/a, 2 Vocales y Secretario/a. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

7.3. Las personas que conforman del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995.

7.4. La Presidencia del Tribunal exigirá a sus miembros declaración expresa de no hallarse incurso/as en ninguna de estas circunstancias.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias.

7.5. Las personas que conforman el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

7.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal que asesore como especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Asimismo, podrán adscribirse empleados/as públicos/as al Tribunal para colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que éste les atribuya y ejerciendo sus funciones de acuerdo con las instrucciones cursadas por aquél.

7.7. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015.

8. LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

8.1. El Tribunal hará público el anuncio con las personas aspirantes aprobadas, ordenadas por puntuación total obtenida, y elevará propuesta de nombramiento como personal funcionario a la autoridad competente.

Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en el anuncio anterior tendrán la consideración de no aptos/as.

La propuesta no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho si supera este límite. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8, último párrafo, del RDL 5/2015.

8.2. En el plazo de veinte días naturales, las personas aspirantes aprobadas deberán presentar en la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos de admisión.

En el mismo plazo deberán presentar la documentación original presentada para el concurso de méritos.

8.3. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos o renuncie, no podrá ser nombrada como personal funcionario. La plaza correspondiente se adjudicará a la siguiente persona candidata que no hubiese obtenido plaza, por orden de prelación.

8.4. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento a la persona interesada, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de personal funcionario de carrera se producirá según lo previsto en el artículo 62 del RDL 5/2015.

9. BOLSA DE EMPLEO

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, a resultas de la ejecución de los procesos selectivos convocados, se formará una bolsa de trabajo en la que se incluirán quienes hayan obtenido una puntuación mínima de 30 puntos.

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Concejalía Delegada de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación, dependiente de la Concejalía Delegada de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, en la Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, Complejo Los Mondragones, Edificio C, 2ª Planta, CP 18071, Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

11. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quiénes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

12. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO.

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Empresa de aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo (2019-2022).

13. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granada, 8 de noviembre de 2022.-El Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Hacienda y Vicepresidente de la Agencia Municipal Tributaria.

TABLA ANEXA A LA CONVOCATORIA.

PLAZAS CONVOCADAS CONCURSO ESTABILIZACIÓN PERSONAL FUNCIONARIO.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	Nº VACANTE	REQUISITOS DE TITULACIÓN	OTROS REQUISITOS	GRUPO/SUBGRUPO CLASIFICACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
TÉCNICO INFORMÁTICO	1	041001N001	TITULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA O EQUIVALENTE		A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICOS/AS SUPERIORES
LICENCIADO EN DERECHO	4	041002N001 041002N002 041002N003 041002N004	TITULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN DERECHO O EQUIVALENTE		A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICOS/AS SUPERIORES
DIPLOMADO EMPRESARIALES/ RELACIONES LABORALES.	1	042000N001	DIPLOMATURA EN EMPRESARIALES/RELACIONES LABORALES O EQUIVALENTE.		A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICOS/AS MEDIOS
TÉCNICO AUXILIAR DE RECAUDACIÓN	9	043000N001 043000N002 043000N003 043000N004 043000N005 043000N006 043000N007 043000N008 043000N009	TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE		C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICOS/AS AUXILIARES
PROGRAMADOR INFORMÁTICO	1	043001N001	TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE		C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICOS/AS AUXILIARES
AUXILIAR DE RECAUDACIÓN	20	044000N002 044000N003 044000N004 044000N005 044000N006 044000N007 044000N008 044000N009 044000N010 044000N011 044000N012 044000N013 044000N014 044000N015 044000N016	TITULO GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE		C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICOS/AS AUXILIARES

NÚMERO 5.617

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)*Expediente de modificación de crédito nº 05/2022***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Huétor Tajar, en sesión extraordinaria celebrada el día 09 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 05/2022 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante una operación de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huétor Tajar, 10 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo. Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 5.618

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)*Aprobación de ordenanzas fiscales***EDICTO**

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tajar (Granada),

Se hace público que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 09 de noviembre de 2022 ha acordado aprobar inicialmente las siguientes Ordenanzas Municipales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de cementerio y tanatorio municipal.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la presentación a procesos selectivos.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios deportivos, por la utilización de instalaciones deportivas municipales y centro de participación activa de mayores.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar

desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Huétor Tajar, 10 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo. Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 5.628

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)*Expediente modificación de crédito nº 04/2022***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Huétor Tajar, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 04/2022 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante una operación de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huétor Tajar, 10 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 5.632

AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO (Granada)*Padrones de tasa para recogida de basura de trimestres 1º, 2º, 3º y 4º/trim. y otros 2019***EDICTO**

Confecionados los Padrones de Contribuyentes por tasa de recogida basura correspondientes a 1º, 2º, 3º y

NÚMERO 5.665

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ (Granada)*Expediente de modificación de créditos nº 1/2022*

EDICTO

Acuerdo del Pleno de fecha 28/10/2022 del Ayuntamiento de Lentegí por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28/10/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 28/10/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lentegi.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lentegí, 28 de noviembre de 2022.-La Secretaria-Interventora, fdo.: Natalia Lara Torres.

NÚMERO 5.667

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ (Granada)*Expediente de modificación de créditos nº 2/2022*

EDICTO

Acuerdo del Pleno de fecha 28/10/2022 del Ayuntamiento de Lentegí por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito Extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28/10/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 28/10/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por

4º trimestre de 2019, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2019 y de la Tasa por Desagüe de Canalones, Voladizos, Vados y Cementerio de 2019, quedan expuestos al público por plazo de 15 días contados desde la publicación de éste en el BOP, a fin de que cualquier interesado pueda presentar reclamaciones. De no presentarse reclamaciones, quedará elevado a definitivo, contra lo que procederá la interposición de recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, como previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes contado desde el término del periodo de exposición.

Iniciándose periodo de cobranza voluntaria por plazo de dos meses desde el día siguiente al de finalización de la exposición. El pago de los recibos se efectuará en la Entidades Colaboradoras: Caja Rural de Granada y Caja Granada. Finalizado el plazo en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio y devengará recargo del 20%, intereses y costas que procedan.

Ítrabo, 24 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Antonio J. Carrascosa Valverde.

NÚMERO 5.664

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ (Granada)*Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022*

EDICTO

Acuerdo del Pleno, de fecha 28/10/2022, del Ayuntamiento de Lentegí por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de octubre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lentegi.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Lentegí, 7 de noviembre de 2022.-La Secretaria-Interventora, fdo.: Natalia Lara Torres.

remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lentegi.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lentegí, 28 de noviembre de 2022.-La Secretaria-Interventora, fdo.: Natalia Lara Torres.

NÚMERO 5.637

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

2019/2394 sobre retribuciones a miembros de la corporación Municipal

EDICTO

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

- Se da cuenta del expediente 2019/2394, sobre retribuciones a miembros de la Corporación, promovido por la Alcaldía (aprobación de propuesta).

Realizada la votación ordinaria de este asunto, resulta que el acuerdo es adoptado por mayoría absoluta (con 14 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y con 6 votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista), en los siguientes términos:

Considerando la propuesta de acuerdo del Alcalde-Presidente de 26 de octubre de 2022:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Habiéndose producido la renuncia al cargo de Concejala por parte de D^a Matilde Ortiz Arca, y en consecuencia su cese como Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de este Ayuntamiento, y habiendo además tomado posesión del cargo de Concejala D^a Erica Rodríguez Morón, mediante Decretos de 26 de octubre de 2022 se ha dispuesto por este Alcalde Presidente la modificación de los cargos de Tenientes de Alcalde y de las delegaciones genéricas y especiales de facultades de la Alcaldía.

Por ello resulta necesario adaptar a dichos Decretos de 26 de octubre de 2022, los cargos que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, sin que ello suponga una modificación del número de cargos en régimen de dedicación exclusiva ni de las cuantías de las retribuciones resultantes del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2022.

Por medio del presente, se formula la siguiente propuesta de los cargos que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que corresponden a cada uno de ellos, proponiendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

ALCALDE-PRESIDENTE Y CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA

	ALCALDE-PRESIDENTE	TTE-ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y TURISMO	CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS Y FIESTAS	CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOSTENIBILIDAD Y AGENDA 2030	CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y SALUD	CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD
	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA
SUELDO (bruto anual)	15.921,33 €	29.478,00 €	29.478,00 €	29.478,00 €	29.478,00 €	29.478,00 €	29.478,00 €
ANTIGÜEDAD	2.137,20 €						
COMPLEMENTO	31.327,48 €						
SUMA RETRIBUCIONES ANUALES	49.386,01 €	29.478,00 €	29.478,00 €	29.478,00 €	29.478,00 €	29.478,00 €	29.478,00 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRES	- €	9.550,87 €	9.550,87 €	9.550,87 €	9.550,87 €	9.550,87 €	9.550,87 €
COSTE TOTAL	49.386,01 €	39.028,87 €	39.028,87 €	39.028,87 €	39.028,87 €	39.028,87 €	39.028,87 €

283.559,25 €

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta (con 14 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y con 6 votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista) acuerda aprobar la propuesta arriba transcrita adoptando, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma sobre los cargos que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que corresponden a cada uno de ellos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Loja, 11 de noviembre de 2022.-El Alcalde.

NÚMERO 5.673

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)

Expediente de modificación de crédito nº 8/2022

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 8/2022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://lataha.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Taha, 14 de noviembre de 2022.

NÚMERO 5.675

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)

Expediente de modificación de créditos nº 9/2022

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 9/2022, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se so-

mete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://lataha.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Taha, 14 de noviembre de 2022.

NÚMERO 5.676

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)

Presupuesto general 2022

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 11 de noviembre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://lataha.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Taha, 14 de noviembre de 2022.

NÚMERO 5.621

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)*Aprobación del padrón de basura 5º/bim./2022***EDICTO**

Aprobado por resolución de Alcaldía dictada con fecha 07/11/2022, los padrones y listas cobratorias de las tasas por recogida de residuos sólidos urbanos y la tasa por prestación de servicios de tratamiento de residuos, correspondientes al quinto bimestre del ejercicio 2022, se expone al público en el tablón municipal de edictos y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada por el plazo de quince días hábiles a contar desde su inserción en el BOP, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El presente anuncio servirá de notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Peligros, 8 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 5.634

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)*Presupuesto general del ejercicio 2023***EDICTO**

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada),

HACE SABER: Que aprobado inicialmente, por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria de 11 de noviembre de 2022, el Presupuesto General del ejercicio 2023, se expone al público, durante el plazo de quince días, pudiendo los interesados examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno., a efectos de alegaciones y reclamaciones Lo que se hace público, con-

forme a lo prescrito en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, para su general conocimiento y efectos.

Torvizcón, 11 de noviembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 5.614

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)*Padrón de agua, basura, alcantarillado 3º/trim./2022***EDICTO**

Por resolución de la Alcaldía 10.11.2022 se ha aprobado el padrón de agua, basura, alcantarillado, depuración y canon mejora autonómica correspondiente al 3º/trim./2022. Dichos padrones se exponen al público por plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOP, durante las cuales los interesados podrán consultarlo y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Según lo previsto por el art. 24-68 R.G. Recaudación, el periodo voluntaria de cobranza por dichos conceptos será único y comprenderá dos meses desde la finalización del periodo de exposición pública. Concluido el periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acto de aprobación, los interesados podrán formular recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la finalización de la exposición pública, ante el Alcalde, según lo previsto por el art. 108 de la ley 7/85, en relación con el art. 14 de la LHL. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso- administrativo.

El Valle, 10 de noviembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Sandra María García Marcos.

NÚMERO 5.590

COMUNIDAD DE REGANTES DE ACEQUIA DE TALABARTE*Convocatoria asamblea general ordinaria***EDICTO**

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Talabarte, convoca asamblea general ordinaria, para el día 9 de diciembre de 2022, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Benalúa, en el salón de actos de la Casa de la Cultura, sita en C/ Poca-

NÚMERO 5.627

ropa s/n, a las 19:00 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DÍA:

Primero. Lectura del acta de la asamblea anterior.

Segundo. Informe de la Presidencia. Régimen de riegos.

Tercero. Dotaciones. Placas solares de pozo.

Cuarto. Cuentas 2022. Derramas 2023

Quinto. Ruegos y preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Guadix, 10 de noviembre de 2022.-El Presidente, Manuel López Rueda.

NÚMERO 5.612

COMUNIDAD DE REGANTES "SAN MARCOS" DE FREILA

Convocatoria junta general extraordinaria

EDICTO

D. Miguel Sánchez Coca, como Presidente de la Comunidad de Regantes "San Marcos" de Freila, hace constar como habiendo presentado su dimisión todos los integrantes de la actual Junta de Gobierno, continuando interinamente la misma hasta la elección de los nuevos cargos, convoca a todos los integrantes de esta Comunidad, Sector I "La Vega" y Sector II "Llano de Guadix" a la celebración de Junta General Extraordinaria, la que tendrá lugar en el Edificio de Usos Múltiples de Freila, el jueves día 15 de diciembre de 2022, a las 16 horas en primera convocatoria y en caso de no reunirse quórum necesario para su celebración, a las 17 horas del mismo día en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA:

1º - Lectura y aprobación del Acta anterior.

2º - Ceses de los cargos de la Junta de Gobierno: de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vocales y Suplentes, por dimisión voluntaria de los mismos. Elección de los cargos, para cubrir las vacantes.

*Se hace constar que durante el plazo de 5 días a contar desde la publicación de este Anuncio en el BOP se podrán presentar candidaturas para cubrir los cargos vacantes, así como por los interesados se podrán pedir las rectificaciones que les afecten y acrediten en relación con la Lista Electoral, que está a disposición de todos los electores. Todo ello en la forma legalmente previsto en el artículo 18 de las Ordenanzas, en el que se regula el régimen electoral para los cargos de la comunidad.

Freila, 10 de noviembre de 2022.-El Presidente en funciones, fdo.: Miguel Sánchez Coca.

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL**

Convocatoria de subvenciones ambientales del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales

EDICTO

BDNS (Identif.): 657855

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/657855>)

Extracto de la resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial, asistido por la Junta de Gobierno de fecha 8 de noviembre de 2022, por la que se convocan las subvenciones ambientales del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592142>)

Beneficiarios. Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias las entidades locales de la provincia de Granada que acrediten afecciones recibidas por el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de residuos municipales.

Objeto: El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades locales de la provincia de Granada afectadas por las instalaciones de tratamiento de residuos municipales.

A valoración de las afecciones para determinar los beneficiarios, así como el importe de la subvención se realizará en base a la puntuación obtenida en los criterios establecidos en la convocatoria.

Cuantía: 30.000 euros o 15.000 euros a las entidades locales que acrediten, según el baremo regulado en las bases de la convocatoria, la obtención de un mínimo de puntos establecido.

Plazo de presentación de las solicitudes: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 11 de septiembre de 2022.-La Diputada Provincial de Medio Ambiente y Protección Animal.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD Y ECONOMÍA

EDICTO

Expediente: 341/2022/TES

Asunto: Propuesta de prescripción y depuración contable de obligaciones presupuestarias y conceptos no presupuestarios de ejercicios cerrados correspondientes a los años 2011 a 2018

De acuerdo con el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones que no se hayan podido practicar se harán por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado. Por ello, no siendo posible la notificación de los actos que se indican a continuación, se publica el presente anuncio que surtirá efectos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación:

La Ilma. Sra. Cuarta Teniente de Alcalde Concejala Delegada del Área de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía,, HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el treinta de septiembre de dos mil veintidós, entre otros acuerdos, adoptó el que con núm. 1070, literalmente dice:

“ Visto expediente núm. 341/2022 de Tesorería relativo a la incoación de expediente de prescripción colectiva de obligaciones presupuestarias y no presupuestarias pendientes de pago, ejercicios 2011 a 2018.

Examinado el Informe de la jefa de Servicio de Tesorería de fecha 2 de septiembre de 2020, fiscalizado por el Sr. Interventor, sobre la prescripción de obligaciones presupuestarias y conceptos no presupuestarios de ejercicios cerrados correspondientes a los años 2011 a 2018 que no se han podido satisfacer a los interesados por diversos motivos que impiden el pago.

Siendo necesario proceder a su baja en el Presupuesto y en la Contabilidad del Ayuntamiento de Granada para que se refleje la imagen fiel de la realidad económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento de Granada, y a propuesta de la Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero: Incoar expediente de PRESCRIPCIÓN COLECTIVA DE OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS Y NO PRESUPUESTARIAS pendientes de pago por importe total de veintiséis mil setecientos cuarenta y tres euros y sesenta y seis céntimos (26.743,66 euros) correspondientes a 102 operaciones contables pendientes de pago relacionadas en el anexo adjunto emitidas entre 2011 a 2018 y que obran en la Contabilidad Municipal.

Segundo: Ordenar la exposición pública del expediente de prescripción de las mencionadas obligaciones reconocidas y órdenes de pago de contabilidad, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 20 días hábiles, a los efectos de que quienes sean interesados puedan examinar el expediente que contiene el listado de las operaciones contables e interesados, el concepto y el importe del crédito a su favor, así como cualquier otro dato que pudiera ser relevante, a los efectos de que puedan alegar en dicho plazo, lo que consideren procedente en la defensa de sus intereses.

Tercero: Acordar que durante este periodo de actuaciones previas y hasta que sea adoptado el acuerdo de prescripción y/o depuración de saldos contables por el órgano competente, estas obligaciones, que se relacionan a continuación, no podrán ser objeto de ordenación y quedarán excluidas de la aplicación de los criterios del Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Granada de fecha 23 de julio modificado por Decreto de Alcaldía de 23 de octubre de 2018 y 16 de octubre de 2019:

orden	Nº Operación	Fecha Fact	Pendiente	Tercero Disociado	Nombre Ter.	Texto Operación
1	220110503 036	21/12/2011	796,52	***13412***	IBERCAJA COLECTIVOS FONDO DE PENSIONES	GASTOS DE NOMINA DEL PERSONAL DEL ORGANISMO CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE Y PAGA EXTRAORDINARIA FRANQUICIA EN INDEMNIZACION POR SINIESTRO EN EXPEDIENTE 2288/2015.-
2	220160016 532	13/10/2016	166,00	***26304***	#RUIZ CERDA LORETO	ACTUACION DEL MARIACHI -LOS MAYORALES- EN EL PALACIO DE QUINTA ALEGRE 21 DE JUNIO.-
3	220160025 617	21/12/2016	500,00	***94515***	AMIGOS DE MEXICO EN GRANADA A.C.	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDAS 157-14-2011-10839-3,11802-0,74690-
	120160014				#RODRIGUEZ LIROLA	

4	786	22/12/2016	282,07	***37462***	CRISTINA	0,285600-0. DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDAS 157-14-2011- 10839-3,11802-0,74690- 0,285600-0.
5	120160014 792	22/12/2016	282,07	***07487***	#RODRIGUEZ LIROLA JOSE RAMON	DEVOL INGRES INDEB TRAS COMPENS RECIBO 4-2016 TASA BASURA INDUST CON NUEV LIQUIDAC (25-2-2016- 922341-0) EXPTE 12725/2016
6	120160016 414	30/12/2016	98,77	***07147***	#DONGHUA JIN	DEVOL INGRES INDEB TRAS COMPENSAC LOTE RECIBOS IBI 2012-2014-2015 CON LOTE LIQUIDACS IBI 2012-2015. EXPTE 8104/2015
7	120160016 977	30/12/2016	31,70	***57716***	#BLANCO MUÑOZ VICENTE LUIS	COMPENS EXPTE 17127/17 JUGUETES CABALGATA DE REYES 2017 CERRILLO LOS BARRIOS
8	220160025 709	30/12/2016	135,29	***08320***	JIMENEZ FUENTES CB	TRANSF. DEVUELTA CUENTA CANCELADA - FIANZA ATRACCIONES CORPUS 2016.
9	320160022 674	30/12/2016	132,72	***86725***	#JIMENEZ ESPINOSA RAFAEL	DEVOLUCION ING. IND. REF. DEUDA 84-1-2016-175563-3.
10	120170000 110	24/01/2017	34,08	***11371***	#GARCES NARANJO MADELEY STHEFANNY	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDAS 61-1-2013- 371002-2.
11	120170000 363	03/02/2017	106,97	***57716***	#BLANCO MUÑOZ VICENTE LUIS	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 61-1-2015- 342777-1.
12	120170000 924	15/02/2017	26,78	***12095***	#JIMENEZ GARCIA JESUS #DAVILA PONCE DE LEON MARQUEZ	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 84-1-2016-64070- 6.
13	320170001 779	16/02/2017	35,97	***16915***	JOAQUIN	DEVOLUCION DE FIANZA GESTION DE RESIDUOS, C/ FRANCISCO PALAU Y QUER, 2
14	320170002 082	17/02/2017	250,00	***77283***	CARMILA ESPAÑA SLU	D I I TRAS COMPENSAC LOTE RECIBS IBI 2013 CON NUEVA LIQUIDAC IBI 2013 (61-2-2016-951084-1) EXPTE 20223/2016
15	120170001 435	01/03/2017	5,37	***56528***	#ESTEVEZ GARCIA ENRIQUETA CONCEPCION	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 61-1-2011- 303611-0.
16	120170003 366	02/05/2017	68,90	***42805***	#RUZ BALLESTEROS JOSE LUIS	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 157-14-2010- 599574-3.
17	120170003 372	03/05/2017	460,54	***02384***	#PEREZ LOPEZ RAQUEL	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 84-1-2016-70884- 2.
18	120170003 567	08/05/2017	7,86	***98655***	#MARTINEZ ROMERO MARIA ANGELES	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 61-1-2016- 374537-2.
19	120170005 215	02/06/2017	8,43	***52069***	#MARTINEZ MARRUECOS DAVID	DEVOLUCION FIANZA ALQUILER G-15 SANTA. ADELA SA-6
20	320170009 008	13/06/2017	29,38	***72148***	#NAVARRO CALIZ ELENA	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDAS 25-1-2015- 982963-2,982964-3,2016- 215067-6,215518-2,215968- 4,216401-3,216857-4,931-1.
21	120170005 815	26/06/2017	336,57	***16977***	#GUTIERREZ MARTINEZ JOAQUIN	DEVOL INGRES INDEB TRAS COMPENSAC AUTOLIQUID IVTNU HERENCIA CON NUEVA LIQUID IVTNU (92-8- 2017-33128-4) EXPTE 20717/2016
22	120170006 057	29/06/2017	52,03	***78896***	#NAVARRO ZURITA FRANCISCO	DEVOLUCION FIANZA GESTION DE RESIDUOS URB. EN CL GRACIA 36.
23	320170011 363	25/07/2017	250,00	***44031***	#ROMERA CLAVERO GUSTAVO	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 84-1-2015-
	120170007				#ROMAN PEREZ	

24	742	07/08/2017	46,78	***59687***	MARIA CRUZ	191147-5. DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 157-14-2012- 692290-4.
25	120170007 757	09/08/2017	118,33	***36260***	#GARCIA HINOJOSA CARMEN	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 84-1-2017-76872- 5.
26	120170007 929	16/08/2017	51,12	***38089***	#MARTINEZ GONZALEZ FABIOLA	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 84-1-2009-45586- 2, 2012-46920-6.
27	120170007 934	16/08/2017	343,81	***82720***	#GALVEZ DIAZ MARIA LUISA	BATAS Y SABANAS.- DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 61-1-2014- 350465-3.
28	220170029 787	22/09/2017	31,20	***76275***	HLS HOTELS LAUNDRY SERVICE SL	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDAS 84-1-2017- 131529-6.
29	120170009 659	05/10/2017	111,22	***19108***	#CASTILLO MANRUBIA JOSE ANTONIO	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDAS 84-1-2012- 14418-0,2013-136018-1,2014- 137799-4,2015-125069-0,2016- 112039-4.
30	120170010 085	09/10/2017	136,69	***84652***	#IBEAS MARTINEZ JOSE LUIS	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 157-14-2009- 674172-2.
31	120170010 274	10/10/2017	304,33	***33462***	#GARCIA BARRIONUEVO ENCARNACION MARIA	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 61-1-2016- 335106-2.
32	120170010 941	24/10/2017	419,71	***29002***	#VENTEO RUFIZA LUIS JOSE	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 19-2-2016-22532- 4.
33	120170012 101	02/11/2017	81,42	***91942***	#DELGADO GUTIERREZ JUANA	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 84-1-2017-59498- 5.
34	120170012 112	02/11/2017	34,11	***74749***	#CASTRO ORTEGA JUAN	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 84-1-2017-93816- 2.
35	120170012 229	02/11/2017	35,97	***76579***	#DOMINGUEZ HIDALGO CONCEPCION	CUOTA DEL RADEUT, AÑO 2008
36	120170012 274	02/11/2017	107,91	***46151***	#DIAZ BONILLA JOSE DAVID RED ANDALUZA DESARROLLO ESTRATEGICO URBANO Y TERRITORIAL	BATAS.-
37	320170019 704	09/11/2017	2.300,00	***66409***	HLS HOTELS LAUNDRY SERVICE SL	BATAS Y SABANAS.- DII TRAS COMPENS AUTOLIQ IVTM 2017 (85-4- 2017-424-4) CON LIQUID IVTM (84-2-2017-212559- 4)EXPTE 2962/2017
38	220170025 426	20/11/2017	43,25	***76275***	HLS HOTELS LAUNDRY SERVICE SL	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDAS 61-1-2012- 287399-0, 287400-1.
39	220170028 946	20/11/2017	23,25	***76275***	HLS HOTELS LAUNDRY SERVICE SL	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 61-2-2016- 922177-4.
40	120170013 598	29/11/2017	70,14	***53050***	#PEREZ MORALES JUAN	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 61-1-2016- 437046-1.
41	120170013 711	30/11/2017	121,17	***36562***	#BARRALES CERVI YOLANDA	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 61-1-2016- 656987-2.
42	120170014 078	11/12/2017	103,02	***24554***	CELERIS SERVICIOS FINANCIEROS SA	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 84-1-2017-67123- 0.
43	120170014 091	12/12/2017	99,01	***07168***	#MARIN SANCHEZ JOSE	DERECHOS DE EXHIBICION- JEKSZAKALLU
44	120170014 092	12/12/2017	10,98	***71640***	#CRUZ RODRIGUEZ CRISTINA	BATAS Y PANTALON.-
45	120170014 242	14/12/2017	17,04	***43585***	#IAÑEZ ORTEGA MIGUEL	BATAS Y SABANAS.- PREMIOS DIGNIDAD 2017- MENCION ESPECIAL-SEGUN
46	220170028 465	19/12/2017	363,00	***95359***	CINEBINARIO FILMS S. COOP. AND.	
47	220170029 264	19/12/2017	70,78	***76275***	HLS HOTELS LAUNDRY SERVICE SL	
48	220170029 839	19/12/2017	33,77	***76275***	HLS HOTELS LAUNDRY SERVICE SL	
	220170027				CAMINANDO	

49	281	29/12/2017	500,00	***59356***	FRONTERAS	DECRETO DE 26/12/2017 BECAS CURSO ""ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS"" EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL DE FORMACION PARA EL EMPLEO
50	220170028 297	31/12/2017	112,50	***65404***	#YASSIN KHACHLOU	DERECHOS DE EXHIBICION- PROGRAMA ANIMACION CAMINA.-
51	220180001 621	19/12/2017	200,00	***15100***	AYUNTAMIENTO DE LLEIDA	DEVOLUCION DE FIANZA
52	320180000 202	10/01/2018	60,00	***79143***	#ARAGON MOYANO JOSE LUIS	ATRACCIONES CORPUS 2017
53	320180000 203	10/01/2018	60,00	***79143***	#ARAGON MOYANO JOSE LUIS	DEVOLUCION DE FIANZA ATRACCIONES CORPUS 2017
54	320180000 214	10/01/2018	60,00	***05353***	ATRACCIONES MONTIEL SL	DEVOLUCION DE FIANZA ATRACCIONES CORPUS 2017
55	320180000 218	10/01/2018	185,34	***12554***	AXIS GENER SL	DEVOLUCION DE FIANZA ATRACCIONES CORPUS 2017
56	320180000 219	10/01/2018	60,00	***12554***	AXIS GENER SL	DEVOLUCION DE FIANZA ATRACCIONES CORPUS 2017
57	320180000 220	10/01/2018	60,00	***12554***	AXIS GENER SL	DEVOLUCION DE FIANZA ATRACCIONES CORPUS 2017
58	320180000 227	10/01/2018	340,26	***18247***	BAÑULS ATRACION EVENTS SL	DEVOLUCION DE FIANZA ATRACCIONES CORPUS 2017
59	320180000 239	10/01/2018	60,00	***61283***	#CASTRO RICO MARIA HOSTELERIA LOS	DEVOLUCION DE FIANZA ATRACCIONES CORPUS 2017
60	320180000 278	11/01/2018	154,14	***58819***	JAMONES SL #JIMENEZ ESPINOSA	DEVOLUCION DE FIANZA ATRACCIONES CORPUS 2017
61	320180000 280	11/01/2018	132,72	***86725***	RAFAEL MA Y DA&L	DEVOLUCION DE FIANZA ATRACCIONES CORPUS 2017
62	320180000 290	11/01/2018	411,00	***25710***	ATRACCIONES CB MUCHAFERIA JUAN	DEVOLUCION DE FIANZA ATRACCIONES CORPUS 2017
63	320180000 311	11/01/2018	295,92	***12974***	ALFONSO SC #RAMIREZ JIMENEZ	DEVOLUCION DE FIANZA ATRACCIONES CORPUS 2017
64	320180000 323	11/01/2018	60,00	***10004***	FRANCISCO MANUEL	DEVOLUCION DE FIANZAS ATRACCIONES CORPUS 2017
65	320180000 331	11/01/2018	126,70	***32249***	PALACIOS GARCIA SC TURRONES LOS	DEVOLUCION DE FIANZAS ATRACCIONES CORPUS 2017
66	320180000 351	11/01/2018	60,00	***88383***	MELLIZOS SL TURRONES LOS	DEVOLUCION DE FIANZAS ATRACCIONES CORPUS 2017
67	320180000 352	11/01/2018	60,00	***88383***	MELLIZOS SL #VELA CARDENAS	DEVOLUCION DE FIANZAS ATRACCIONES CORPUS 2017
68	320180000 358	11/01/2018	60,00	***89808***	RAQUEL #VELA CARDENAS	DEVOLUCION DE FIANZAS ATRACCIONES CORPUS 2017
69	320180000 359	11/01/2018	60,00	***89808***	RAQUEL #VELA CARDENAS	DEVOLUCION DE FIANZAS ATRACCIONES CORPUS 2017
70	320180000 360	11/01/2018	60,00	***89808***	RAQUEL HLS HOTELS LAUNDRY	DEVOLUCION DE FIANZAS ATRACCIONES CORPUS 2017
71	320180000 987	16/01/2018	66,85	***76275***	SERVICE SL	BATAS 17 UNIDADES DEVOLUCION DE ING. IND.
72	120180000 134	24/01/2018	3,93	***50532***	#JUGUERA MARTOS JULIA FATIMA	REF. DEUDA 84-1-2017- 104305-5. DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS, REF. 61-1-2016- 226278-3, 449000-6, 584145-2, 719277-6, IBI 2016
73	120180000 169	24/01/2018	148,09	***22153***	#CABALLERO MENDEZ AFRICA	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS, REF. 61-1-2016- 336275-2, IBI 2016
74	120180000 174	24/01/2018	100,90	***19108***	#CASTILLO MANRUBIA JOSE ANTONIO	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 62-1-2014- 597431-4. DEVOLUCION DE FIANZA POR INSTALACION DE TERRAZA LA FRAGUA GRANADINA CB
75	120180000 195	25/01/2018	359,51	***46338***	#RUIZ HERNANDEZ MARIA	REF. DEUDA 62-1-2014- 597431-4. DEVOLUCION DE FIANZA POR INSTALACION DE TERRAZA LA FRAGUA GRANADINA CB
76	120180000 696	06/02/2018	151,29	***48818***	#MORENTE MORENO FRANCISCO	REF. DEUDA 62-1-2014-594457- 3,594376-6,594371-1,594360-4, 2015, 2016, 2017-848023-1.... DEVOLUCION DE FIANZA POR INSTALACION DE TERRAZA LA FRAGUA GRANADINA CB
77	320180002 837	23/02/2018	148,41	***60812***	LA FRAGUA GRANADINA CB	DEVOLUCION DE FIANZA POR INSTALACION DE TERRAZA LA FRAGUA GRANADINA CB DEVOLUCION DE FIANZA POR INSTALACION DE TERRAZA LA FRAGUA GRANADINA CB
	120180001				#MARTINEZ LINARES	DEVOLUCION DE FIANZA POR INSTALACION DE TERRAZA LA FRAGUA GRANADINA CB DEVOLUCION DE FIANZA POR INSTALACION DE TERRAZA LA FRAGUA GRANADINA CB

78	357	27/02/2018	99,66	***75596***	FERNANDO	2016-2017. EXPTE 10567/2017 DEVOL INGRES INDEB TRAS COMPENS RECIB TASA BASURA 5/12-5/13 CON LIQ TASA BAS DOM (125-2-2017- 957742-2) EXPTE 17115/2016 DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 157-14-2010- 605308-4.
79	120180002 147	21/03/2018	424,59	***56925***	#GOMEZ ESTEBAN JOSE	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDAS 84-1-2014- 107349-4, 2015-96583-4, 2016- 85423-2.
80	120180002 408	27/03/2018	470,71	***11258***	#RAMIREZ BLANCO MANUELA	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 84-1-2017- 48571-5.
81	120180002 446	02/04/2018	55,18	***66724***	TEJAGAR SL	DEVOLUCION DE ING. IND. MATERICULA 645923 COD. USUARIO 226122. DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 84-1-2012- 119900-4.
82	120180002 448	02/04/2018	14,81	***77057***	#RODRIGUEZ JIMENEZ RAFAEL	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 163-14-2017- 12165-6.
83	120180003 497	16/04/2018	16,50	***39134***	#PAEZ HUMANES MANUEL	DEVOLUCION ING. IND. REF. DEUDA 157-14-2011-48260-2. DEVOLUCION FIANZA USO CARMEN DE LOS MARTIRES EL 19/05/2018
84	120180003 526	18/04/2018	66,62	***78407***	#NUÑEZ SANCHEZ IGNACIO	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 157-14-2011-48260-2. DEVOLUCION FIANZA USO CARMEN DE LOS MARTIRES EL 19/05/2018
85	120180003 662	20/04/2018	206,21	***72128***	#MARTINEZ BAENA MARIA DEL CARMEN	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDAS VARIAS DE 2015 A 2017.
86	120180003 905	24/04/2018	458,43	***31394***	#PULIDO GARCIA JULIO	DEVOL INGRES INDEB TRAS COMPENS RECIBS TASA BASURA IND CON LIQ TASA BASURA IND (25-2-2017- 972226-3) EXPTE10339- 1286/2017
87	320180007 966	25/05/2018	1.200,00	***23683*** 261	#SYCZAWICZ LAURENT GUILLAUME	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 163-14-2017- 12165-6.
88	320180009 362	11/06/2018	130,12	***39503***	JOSE JURADO PACHECO SL	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDAS VARIAS DE 2015 A 2017.
89	120180005 544	18/06/2018	1.341,44	***00903***	ALTADIS SA	DEVOL INGRES INDEB TRAS COMPENS RECIBS TASA BASURA IND CON LIQ TASA BASURA IND (25-2-2017- 972226-3) EXPTE10339- 1286/2017
90	120180005 846	25/06/2018	1,53	***00722***	ZONA GRANADA IGLESIA EVANGELICA FILADELFIA	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA POLIZA 4355156 PERIODO 1 A 5/2017.
91	120180005 867	26/06/2018	65,50	***27178***	#EL HADDAD KHADDOUJ	DEVOL INGRES INDEB TRAS COMPENSACION AUTOLIQ IVTNU CON LIQUID IVTNU (92-2-2017-1009056-6) EXP. 14196/2017
92	120180005 920	28/06/2018	751,76	***08214***	#BENITEZ JIMENEZ UGARTE PABLO	DEVOLUCION DE ING.IND.REF.DEUDA 84-1- 2016-68862-3 IVTM DEVOLUCION ING.IND.REF.DEUDA 36-4- 2017-1008445-4
93	120180007 042	25/07/2018	5,89	***96951***	#GARCIA TEJERO RICARDO	DEV RESULTANTE DE LA LIQU DEFINITIVA SISTEMA ACTUACION POR COOPERACION PT-42 ""CONTINUACION DEL SERRALLO""
94	120180007 087	25/07/2018	57,27	***60409***	VALENTINEZ C.B	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDAS 61-1-2017- 336302-1, 515456-4, 648217-3, 780968-6. 80. .
95	120180007 697	06/08/2018	5.722,98	***22350***	BEGARA PROYECTOS DE CONSTRUCCION S.L.	DEV.ING.IND.REF.DEUDA 84-2-2018-213576-6 DEV.ING.IND.REF.DEUDA 84-1-2018-84573-6 DEV.ING.IND.REF.DEUDA 84-1-2017-47498-3
96	120180008 168	17/08/2018	34,55	***69084***	#ORTIZ LOPEZ ELIAS ANTONIO	
97	120180008 188	23/08/2018	51,12	***39679***	#ANDRES PAQUEZ SANDRA	
98	120180008 250	27/08/2018	68,34	***94360***	#MARTIN BERMUDEZ CARLOS	
99	120180008 254	28/08/2018	96,86	***45514***	#GARCIA CREUS MARIA DOLORES	

	220170025				REP. Y DISTRIBUCIONES	LOTE/2021/028PALETA
##	433	24/10/2017	88,73	***30713***	CARLOS CARRILLO	RESERVA Y ESTUCHES
	220180014				ABRIL S.L.	REGALO PARA ENTREGA DE
##	876	28/12/2017	742,00	***48169***	#MORA GARNICA LUIS	TROFEOS DEL TORNEO DE
					ALBERTO	PETANCA 17 DE LA
	220180015					ACTIVIDAD JMD BEIRO
##	626	19/09/2017	1.239,27	***-0042***	SPAIN CLUB CO. LTD	VIDEO PROMOCION
			26.743,66			TURISTICA.-
						CATERING DE LA
						RECEPCION DE LA CHARLA
						DE EVA YERBABUENA EL 18
						DE SEP 2017 EN EL
						INSTITUTO CERVANTES DE
						TOKIO

Granada, 24 de noviembre de 2022.-La Cuarta Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, fdo.: Raquel Ruiz Peis (Delegación conferida según Decreto de Alcaldía de 5 de septiembre de 2022). ■